

**MINISTERIO DE TRANSPORTES  
Y TELECOMUNICACIONES**

**Subsecretaría de Telecomunicaciones**

**EXTRACTO DE RESOLUCIÓN EXENTA N° 2.739, DE 26.08.2022, QUE ASIGNA CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN SONORA QUE INDICA.**

En el concurso público del Primer Cuatrimestre de 2019, se ha asignado a **COMUNICACIONES CARLOS PALMA VILLALÓN E.I.R.L.**, R.U.T. N° 76.941.204-2, una concesión de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada para las localidades de **Huasco-Freirina**, Región de Atacama, con las características técnicas siguientes: Potencia 250 W; frecuencia 91,1 MHz; estudio, planta transmisora y sistema radiante ubicados en Cerro La Cruz, comuna de Huasco, Región de Atacama, coordenadas geográficas 28° 29' 14" Latitud Sur, 71° 09' 59" Longitud Oeste (Datum WGS84); sistema radiante Direccional; polarización Vertical; arreglo de 4 antenas Yagi de 3 elementos; 9,52 dBd de ganancia máxima; altura del centro de radiación de 36 m.; arreglo de antenas de acuerdo a la siguiente tabla:

N°	Tipo de Antena	Altura Antena [m]	Largo Vástago [cm]	Azimut Vástago [°]	Azimut Antena [°]	Fase [°]	Largo Cable [m]	Factor Velocidad Cable [0/1]
1	Yagi de 3 elementos	40,50	30	90	90	0	5,54	0,84
2	Yagi de 3 elementos	37,50	30	90	90	0	2,77	0,84
3	Yagi de 3 elementos	34,50	30	90	90	0	2,77	0,84
4	Yagi de 3 elementos	31,50	30	90	90	0	5,54	0,84

- Largo de cable alimentador : 43,4 m.
- Restricción : La altura del terreno sobre el nivel del mar, donde se ubicará el sistema radiante, no debe ser mayor a 200 m.
- Pérdidas en cables, conectores y otros : 1,7 dB.
- Pérdidas por lóbulo de acuerdo a la siguiente tabla:

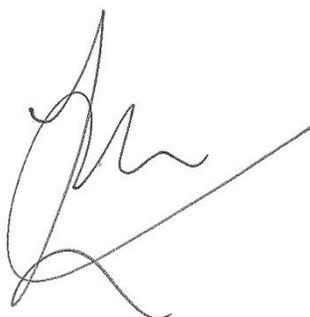
Radial	0°	20°	40°	60°	80°	100°	120°	140°	160°
Pérd. por lóbulo (dB)	4,15	2,27	1,01	0,26	0	0	0,26	1,01	2,27
Radial	180°	200°	220°	240°	260°	280°	300°	320°	340°
Pérd. por lóbulo (dB)	4,15	6,54	8,83	9,68	9,90	9,90	9,68	8,83	6,54

Los plazos serán los que se indican a continuación:

- Inicio de Obras: 5 días
- Término de Obras: 14 días
- Inicio de Servicio: 60 días.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13°A de la Ley N° 18.168 General de Telecomunicaciones, a objeto que, quien tenga interés en ello, pueda reclamar de la Resolución Exenta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que se extracta, que asignó la concesión, dentro del plazo de **(10)** días hábiles, contados desde la presente publicación. La reclamación deberá presentarse por escrito ante el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.

**POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES**



**JEFE DEPARTAMENTO SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN**